

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y ARCADIE COLLEGE

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, **ARCADIE COLLEGE** representada legalmente por la **Lcda. Amelia Moreno Mellado**, en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"AC"**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"UG"**.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 2.2** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 2.3** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]"*.

- 2.4** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”*.
- 2.5** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 2.6** La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 2.7** La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 2.8** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 2.9** Arcadie College con el CIF: B-13571559 es una Institución reconocida en el ámbito Educativo y establecida en Ciudad Real, España, cuenta con un equipo altamente cualificado, con gran experiencia en la gestión, organización, la administración académica y docente. Directores, jefes de estudios, departamentos administrativos, profesores y examinadores de todos los niveles, siempre al servicio de las personas, ofrecen formación innovadora y de calidad a estudiantes de cualquier parte del mundo.
- 2.10** Arcadie College es un centro examinador de idiomas, acreditado por la Universidad de Salamanca, el Instituto Cervantes, la Universidad de Oxford y ANGLIA (títulos avalados por el Ministerio de Educación del Reino Unido y del Ecuador). Además, "Languages Schools" del grupo Arcadie College es Centro "Learning Partner de Cambridge" por su filosofía y modelo de escuela.
- 2.11** Arcadie College presenta una metodología que se basa en un modelo pedagógico vanguardista, el cual permite a los estudiantes aprender el idioma INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, ITALIANO O CHINO en un entorno adecuado de forma presencial y virtual, con recursos interactivos y tecnológicos de última generación. Desarrollando la competencia comunicativa de los alumnos, mediante la adquisición de la lengua a través de situaciones reales concretas en las que se combinan todas las destrezas que forman un idioma.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente convenio marco tiene por objeto realizar actividades académicas de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente en la formación de los estudiantes y profesores para que puedan completar el aprendizaje de un segundo idioma y así mismo puedan certificarse. Cumpliendo las normativas legales vigentes entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. – Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este convenio marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- d) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- e) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio Marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

5.1 "UG" se compromete a:

- a) Identificar proyectos, actividades y programas específicos de mutuo interés para ser desarrollados de manera conjunta. Cumpliendo la normativa legal en ambas instituciones.
- b) Elaborar acuerdos o convenios específicos derivados de este convenio general de colaboración para los proyectos, actividades y programas que hayan sido identificados. Cumpliendo la normativa legal en ambas instituciones.
- c) Establecer en los convenios específicos derivados de este convenio general las áreas específicas de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de



cada una de las partes, las condiciones de financiamiento, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros. Cumpliendo la normativa legal en ambas instituciones.

- d) Apoyar con sus respectivos recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura al desarrollo de los proyectos, actividades y programas que se determinen en los convenios específicos cumpliendo la norma legal de ambas instituciones.
- e) Ofrecer colaboración recíproca en los proyectos, actividades y programas que se desarrollen de manera conjunta cumpliendo la normativa legal vigente de ambas instituciones.
- f) Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes. Cumpliendo la normativa legal vigente.
- g) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio. Cumpliendo la normativa legal vigente.
- h) Difundir y promover entre los miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades. Cumpliendo la normativa legal vigente.

5.2 "AC" se compromete a:

- a) Ofrecer descuentos y tarifas preferenciales en los cursos ofrecidos por Arcadie College a los estudiantes, profesores y comunidad de ex alumnos de la UG.
- b) Ofrecer descuentos en los exámenes de suficiencia de Arcadie College a los estudiantes, profesores y comunidad de ex alumnos de la UG.
- c) Coordinar cursos especiales de idiomas inglés, francés, alemán, italiano o chino dirigidos a los estudiantes, profesores y resto de la comunidad UG de las diferentes facultades de acuerdo con la demanda que se presente.
- d) Informar a través de sus medios de comunicación sobre los eventos que organice la UG en conjunto con Arcadie College.

- e) Coordinar la publicidad, logística y convocatoria a los eventos que se organicen conjuntamente. Cumpliendo la normativa legal vigente entre las partes

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN (O ADMINISTRACIÓN). - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, planificación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR ARCADIE COLLEGE:

NOMBRE: Lcda. Amelia Moreno Mellado
CARGO: Directora General
DIRECCIÓN: CT Toledo, 26 13005, Ciudad Real, España
TELÉFONO: +34 675 14 52 26
E-MAIL: director@languages-schools.com

DELEGADO POR UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

NOMBRE: Prof. Ruben Fuentes Diaz, MsC., MBA.
CARGO: Gestor de Internacionalización y Movilidad Académica de la carrera de Negocios Internacionales, Facultad de Ciencias Administrativas
DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta, Guayaquil, Ecuador
TELÉFONO: 0994501209
E-MAIL: ruben.fuentesdi@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de cuatro (4) años.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto;
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ARCADIE COLLEGE:

DIRECCIÓN: CT Toledo, 26 13005, Ciudad Real, España

TELÉFONOS: +34 675 14 52 26

PÁGINA WEB: <https://arcadiacollege.com/>

E-MAIL: director@languages-schools.com

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

DIRECCIÓN: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

TELÉFONO: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559

PÁGINA WEB: <https://www.ug.edu.ec/>

E-MAIL: internacionalización@ug.edu.ec / ugrector@ug.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- d) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.
- e) Informe de pertinencia y relevancia.
- f) Resolución del Consejo Consultivo o Comisión competente que aprobó el proyecto de convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos

de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo:

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de junio del 2025.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por **ARCADIE COLLEGE**



FRANCISCO LENIN MORAN PENA

52608254D Firmado digitalmente
por 52608254D AMELIA
AMELIA MORENO MORENO MELLADO (R:
MELLADO (R: 813571559)
B13571559) Fecha: 2025.06.11
09:51:26 +02'00'

Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.
RECTOR-UG

Lcda. Amelia Moreno Mellado
DIRECTORA GENERAL-AC

FRANCISCO LENIN MORAN PENA «leninmp@hotmail.com»
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Emitted por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-2 SECURITY DATA
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Válido desde: 2023/01/17 16:43:59 -05'00'
Válido hasta: 2027/01/17 16:43:59 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves

52608254D AMELIA MORENO MELLADO (R: 813571559)
M KRAMEL CENTER SOCIEDAD LIMIT-CA
Emitted por: UANJATACA CA1 2016
TSP-UANJATACA
Válido desde: 2023/07/12 04:39:00 -05'00'
Válido hasta: 2028/07/10 04:39:00 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves, Autenticación de correo electrónico, Protección de correo electrónico

Este certificado está cualificado conforme al Reglamento 910/2014 anexo I de la Unión Europea

Página 9 de 9
12 JUN 2025
- 05 FOJAS -